The second of th

de 1985 (-Boletin Oficial del Estado- de 15 de enero de 1968) y de 12 de diciembre de 1969 (-Boletin Oficial del Estado- de 20 de enero de 1970), ha tenido a bien disponer:

Articulo 1.º Se convocan los premios «Descripción y comentario de un viaje turistico escolar.

1.º Para los trabajos individuales presentados por les alumnos de Enseñanza Media (Bachillerato, Magisterio, Comercio, Formación Profesional, Bellas Artes, Conservatorios, Seminarios, etcétera):

Un primer premio de 8.000 pesetas.
Un segundo premio de 5.000 pesetas.
Un tercer premio de 3.000 pesetas.
Diez premios —lote de libros sobre turismo— premiado que sigan en méritos al tercero premiado. - para los diez

2.º Para los trabajos individuales presentados por alumnos que cursan Enseñanza Primaria:

Un primer premio de 3.500 pesetas. Un segundo premio de 1.500 pesetas. Un tercer premio de 1.000 pesetas.

Diez premios —iote de libros sobre turísmo— perabajos que sigan en méritos al tercero premiado. para los diez

.º Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de Enseñanza Media:

Un primer premio de 12.000 pesetas.
Un segundo premio de 10.000 pesetas.
Un tercer premio de 9.000 pesetas.
Cinco premios —lote de libros sobre turismo— para los cinco trabajos que sigan en méritos al tercero premiado.

4.º Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de Enseñanza Primaria;

Un primer premio de 8.000 pesatas. Un segundo premio de 6.000 pesetas.

Un tercer premio de 5.000 pesetas.
Cinco premios —lote de libros sobre turismo— para los cinco trabajos que sigan en méritos al tercero premiado.

5.º Para los Profesores que, además de haber acompañado a los alumnos en el viaje, hayan dirigido los trabajos galardonados con el primero, segundo y tercero, a que se refieren los apartados 3.º y 4.º

Tres premios de 8.000, 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente; para Enseñanza Media.

Tres premios de 5.000, 4.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, para Enseñanza Primaria.

- Art. 2.º Podrán optar a los premios los alumnos de Enseñanza Primaria y Media que, con el Centro en el que cursan sus estudios, hayan realizado algún viaje o excursión, exclusivamente por España, desde el 1 de septiembre de 1971. a 31 de agosto de 1972. A tal efecto deben justificar los alumnos, mediante un certificado del respectivo Director, su matriculación durante en curso 1971-72 en Centros oficiales o particulares, aspañoles o extranjeros, radicados en España.
- Art. 3.º El trabajo realizado conjuntamente por varios altum-nos debera ser dirigido por el Profesor en cuya compañía se hizo el viaje, quien hará una descripción sucinta sebre la realización de éste, que deberá ser acompañada al trabajo. También extenderá certificación acreditativa de que los alumnos aspirantes al premio realizaron el viáje y el trabajo.

No se admitirán trabajos realizados conjuntamente por menos de diez alumnos

nos de diez alumnos.

Art. 4.º Los trabajos, en tamaño máximo de 31 por 21 centímetros, se presentarán del 15 de septiembre al 15 de octubre, inclusive, de 1972, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o utilizando cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Se unirán a la solicitud, en la que se harán constar los nombres y apellidos de los autores de los trabajos, que, debidamente reintegrada, será dirigida al ilustrisimo senor Director general de Promoción del Turismo. Asimismo se acompañaran a la instancia los certificados aludidos en los artículos 2.º y 3.º de esta disposición. Podrán acompañarse a los trabajos mapas y gráficos de la ruta recorrida y fotografías, incluso postales de las ciudades, paisajes y monumentos visitados.

Art. 5.º Los trabajos efectuados colectivamente por varios

Art. B.º Los trabajos efectuados colectivamente por varios alumnos que cursen Bachillerato superior o similar deberán abarcar todos los temas siguientes: Preparación del viaje en todos sus aspectos; presupuesto del mismo; hibliografía consultada para la preparación del viaje, tanto desde el punto de vista geográfico como artistico, histórico, industrial y económico; realización del viaje; resultados prácticos obtenidos en los aspectos educativo, cultural y de convivencia, y conoclos

miento mutuo entre los participantes y de éstos con el medio social visitado.

新生物性的多种植物的

Art. 8.º Los trabajos indivíduales podrán abarcar todos o algunos de los tamas enumerados en el artículo anterior.

Los de los alumnos de Enseñanza Primaria, Bachiller ele-

mental e similar, ya sean individuales e colectivos, podran imitarse a la descripción detallada del visje e excursión realizada, y la impresión que el paisaje, costumbres y monumentos visitados hayan causado a los alumnos.

Art. 7.º Para la selección y calificación de los trabajos pre-sentados se tendran en cuenta.

Primordialmente el contenido, como reflejo de la per-

a) Frimordialmente el contenido, como reriejo de la personalidad de los alumnos.

b) El estilo y la redacción
c) Presentación tanto general como de les mapas, gráficos y fotografías, sí los hubiere.
d) El nivel de organización de viaje.
e) Los resultados obtenidos.

Art. 8. El Jurado calificador estara constituido por el ilustrisimo señor Director general de Promoción del Turismo, como Presidente, y al ilustrisimo señor Director general de Empresas Presidente, y al ilustrisimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente, y como Vocebres los Jefes de las Secciones de Fomento del Turísmo, de Acción Exterior y de Propaganda e Información Turística, de la Dirección General de Promoción del Turísmo; sendos representantes de la Dirección General de Enseñanza Media y de la Delegación Nacional de la Juventud, y el Jefe del Negociado de Formación Profesional de la Dirección General de Promoción del Turísmo, que actuará además como Secretario.

Art. 9.4 Se devolverán los trabajos no premiados a aquellos concursantes que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo lo soliciten, siende el resto inutilizados

Art. 10. El fallo se dará a conocer en el mes de noviembre de 1972.

Le que se hace públice a todos los efectos.

Madrid, 24 de diciembre de 1971. — El Director general,
Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se desca-lifican las viviendas de Protección Oficial de doña Emilia Nager Bataller, de Játiva (Valencia); don Silviano Cermeño Ballesteros, de Armunia (León), don Antonio y don Juan Antonio González Peramato, de Cáceres, y doña Isabel Terroba Carrillo e hijos, de Madria.

de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Casas Baratas -El Progreso-, LE-6-U/56, Cooperativa de Casas Baratas -Nuestra Señora de la Asunción- y «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Emilia Nager Bataller, don Silviano Cermento Ballesteros, don Antonio y don Juan Antonio González Peranato y doña Isabel Terroba Carrillo e hijos, de la vivienda número 14 de la calle de Matías Montero, de Játiva (Valencia); la vivienda en término de Armunia (León) a los Llombes, sitto del Cespedal, número 8 de la calle de Alfonso IX, de Caceres, y la número 12 de la calle Urumea, de Madrid, respectivamenta.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias esgunda y tercera del Reglamento para su aplicación, Este Ministerio ha scondado descalificar las viviendas de Protección Oficial atguientes; Vivienda número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Progreso», hoy número 14 de la calle Matías Montero, de Játiva (Valencia), solicitada por su propietario don Silviano Cermeño Ballesteros, vivienda número 8 de la calle de Alfonso IX, de Caceres, solicitada por su propietario don Silviano Cermeño Ballesteros, vivienda número 8 de la calle de Alfonso IX, de Caceres, solicitada por don Antonio y don Juan Antonio González Peramato, y la número 12 de la calle Urumea, de Madrid, solicitada por doña Isabel Terroba Carrillo e hijos.

Lo digo a V. I. para su conocimianto y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

limo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.